

JGE26/2005

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se autorizan las modificaciones al “Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes nacionales e internacionales” aprobado por la Junta General Ejecutiva en la sesión ordinaria de febrero del 2002.

A n t e c e d e n t e s

- I. La Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada en febrero del 2002, aprobó el “Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales”.
- II. El Manual establece las normas lineamientos y procedimientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales e incluye las tarifas diarias para las comisiones a realizar por el personal del Instituto Federal Electoral que por necesidades propias de su actividad deben trasladarse a un lugar distinto al de su adscripción.
- III. En la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero del 2004 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el acuerdo número cg06/2004, acuerdo octavo, establece que para el caso de viáticos y pasajes, las unidades responsables deberán observar lo dispuesto en el Manual de Lineamientos y Procedimientos respectivo, en el entendido de que se aplicará una reducción del 10% en las cuotas de viáticos vigentes nacionales e internacionales.

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo mencionado en el numeral anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, emitió la circular número. DEA/010/2004 de fecha 2 de febrero del 2004, en la cual se anexaron las tarifas que entraron en vigor a partir de marzo del 2004, a las que se les aplicó una reducción del 10% en las cuotas de viáticos nacionales e internacionales.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo publico autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto es un organismo publico autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos de la federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este código.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 85, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo General y se integrara con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
5. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son atribuciones de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como las demás que le encomiende dicho código, el Consejo General o su presidente.
6. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva esta a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 142, fracción XII y 216, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral son derechos del personal de carrera y del

personal administrativo del Instituto recibir conforme a la normatividad aplicable el pago de pasajes, viáticos y demás gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa o localidad de su adscripción.

8. Que en la sesión ordinaria de febrero del 2002, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales.
9. Que al aplicarse las tarifas de viáticos contenidas en la circular DEA/010/2004 referida en el antecedente IV del presente acuerdo, el personal operativo se vio afectado de inmediato, toda vez que las cuotas diarias de viáticos nacionales no son suficientes para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y transporte que deben realizar para llevar a cabo las actividades que les son propias y que deben realizar en un lugar distinto al de su adscripción.
10. que al aplicarse las tarifas de viáticos contenidas en la circular DEA/010/2004 referida en el antecedente III del presente acuerdo, el personal operativo, mandos medios y superiores se vio afectado de inmediato, toda vez que las cuotas por menos de 24 horas en viáticos nacionales, no son suficientes para cubrir los gastos de alimentación y transporte local, para llevar a cabo las actividades que les son propias y que deben realizar en un lugar distinto al de su adscripción.

11. Que se considera que deben simplificarse los tramites para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b) y m); 87; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en el acuerdo JGE17/2002, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban las modificaciones al Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, que simplifican la solicitud, trámite y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

Segundo.- Se autoriza la recuperación del 10% en las tarifas diarias de viáticos nacionales para el personal operativo.

Tercero.- Se autoriza el incremento de las tarifas por menos de 24 horas en viáticos nacionales, para todo el personal del Instituto, para quedar al 50% de las cuotas diarias.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral al presente acuerdo.

Quinto.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar la observancia y aplicación de las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo y que deberán quedar contenidas en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales.

Sexto.- El presente acuerdo entrará en vigor el primero de marzo del 2005.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de febrero de 2005.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**